

PROPUESTA A LA JUNTA DE PERSONAL (PERMANENTE) DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CASTELLON DE LA MOVILIDAD INTERNA DEL PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GENERAL DE CASTELLON Y CENTRO DE ESPECIALIDADES JAIME I EN LA CATEGORIA DE ENFERMEROS/AS, TECNICOS EN CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERIA, TECNICOS LABORATORIO Y RADIOLOGÍA.

Objetivo de la presente orden es regular los baremos de los méritos a aplicar en la fase de concurso de los procesos de selección del personal para la cobertura con carácter definitivo de plazas estatutarias, en los procesos de provisión de plazas básicas vacantes mediante convocatoria de movilidad voluntaria, y en los procesos de movilidad interna, del personal estatutario fijo, gestionado por la Conselleria competente en materia de sanidad.

El proceso de elaboración de esta Orden se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Ya que afecta a contenidos que ordenan que el acceso a la función pública debe responder, en todo momento, a los principios de méritos y capacidad.

El proceso será público y se informará al personal del centro a través de los medios- destinados a tal fin.

PUNTOS:

1. Se creará una comisión paritaria de evaluación y seguimiento formada por representantes de la Dirección de Enfermería y responsables de la Junta de Personal.
2. Se ofertarán las vacantes generadas hasta el 15 de octubre de 2023.
3. Cuando en un servicio se produce la movilidad de un fijo se crea un hueco en dicha unidad. Este será el primero en cubrirse.
4. La vacante de mejor posición en bolsa de trabajo que estaba implicada en el proceso de movilización del servicio será excluida de dicha movilización.
5. Se excluirán los puestos que, por sus características de turno o cargas asistenciales, considere la Dirección de Enfermería que deben ser reservadas para adaptaciones de puesto del personal especialmente sensible.

6. Podrá participar en este proceso el personal **estatutario fijo**, gestionado por la Conselleria competente en materia de sanidad, que ocupe plaza básica en la plantilla orgánica del HGUCS o Centro de especialidades Jaime I antes de la fecha en que finalice el plazo de solicitudes. El personal fijo que este reubicado por salud según RRLL solo podrán solicitar cambio a un puesto que reúna las condiciones de su reubicación.
7. Las plazas ofertadas de cada unidad llevan un orden de salida, según el número que en la bolsa vigente ocupa su interino. El orden es:
 - a. Primero. La vacante de la persona que no esté en la bolsa de trabajo vigente del Departamento de Salud de Castellón.
 - b. Segundo. Las vacantes ocupadas por comisiones de servicio.
 - c. Tercero. Con independencia de la fecha de contratación, la vacante de la persona por orden de mayor a menor número en la bolsa de trabajo vigente.
 - d. En caso de que en algún servicio exista algún profesional interino que voluntariamente quiera cambiar de unidad, será el primero en salir independientemente de donde se reubique. Siempre que al que le corresponda decline su salida.
 - e. No podrá participar en el proceso aquel profesional que se haya movilizado en el anterior proceso de movilidad interna.
8. Las solicitudes se realizan según modelo anexo:
 - a. Se presentarán en el registro departamental.
 - b. Se indicarán los puestos de trabajo a los que se concursa, con un máximo de seis en total, solicitados en orden de preferencia.
 - c. Se podrá renunciar a la solicitud de traslado hasta las 24h del día 25 de enero de 2024 fecha en la que termina el plazo de alegaciones del listado provisional.
 - d. Una vez publicados los listados definitivos los destinos son **irrenunciables**.

9. Publicado el listado definitivo la incorporación al nuevo puesto adjudicado se realizará de forma escalonada según indique la Dirección de Enfermería, atendiendo siempre a razones organizativas y asistenciales de los servicios implicados.
10. La consignación de datos falsos en la documentación /solicitud conllevará la exclusión del procedimiento de traslado.

FECHAS:

- PUBLICACIÓN LISTADOS PLAZAS CON FECHA 15/12/2023.
- PETICIÓN PLAZAS OFERTADAS, para la presentación de instancias en el registro departamental del 15/12/2023 al 02/01/2024.
- REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA BAREMACIÓN los días 8 y 9 de enero de 2024.
- PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL 10/01/2024.
- PRESENTACION ALEGACIONES hasta el 25/01/2024 inclusive.
- REUNION DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA RESOLUCIÓN ALEGACIONES 26/01/2024.
- PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO 28/01/2024.
- INCORPORACIÓN PROGRESIVA A PARTIR DEL 15/02/2024.

ORDEN 2/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se aprueban los baremos de méritos de aplicación a la fase de concurso de los procesos selectivos, a la provisión a través de los concursos de traslados y a los procesos de movilidad interna, de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias del Sistema Valenciano de Salud.

Capítulo VI. Baremo de méritos para los procesos de movilidad interna del personal estatutario fijo, gestionado por la Conselleria competente en materia de sanidad.

Artículo 25. Méritos valorables y puntuación de los mismos. Hasta 30 de septiembre 2023.

En los procesos de movilidad interna regulados en el artículo 36 del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprobó un nuevo reglamento de selección y provisión de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, se considerarán méritos valorables los siguientes:

1. Servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de gestión directa de la conselleria con competencia en materia de sanidad: hasta un máximo de 50 puntos.
 - 1.1. Tiempo de servicio en activo como personal estatutario en la categoría en la que se participa: 0,30 puntos por mes completo trabajado.
 - 1.2. Tiempo de servicio en activo como personal estatutario en categoría distinta a aquella en la que se participa: 0,15 puntos por mes completo trabajado.
2. Grado de carrera o desarrollo profesional, hasta un máximo de 18 puntos.

El grado reconocido a la fecha de la convocatoria del proceso, en la carrera profesional o, en su caso, en el desarrollo profesional, será valorado, de acuerdo con la siguiente escala, puntuando exclusivamente el grado más alto reconocido en la categoría y especialidad a la que se participa:

- Grado G-1: 5 puntos.
- Grado G-2: 9 puntos.
- Grado G-3: 13 puntos.
- Grado G-4: 18 puntos.

3. Permanencia durante al menos cinco años ininterrumpidos, inmediatos anteriores a la convocatoria, en el mismo destino definitivo, en el centro donde se ostenta la plaza en propiedad o en reingreso provisional, en la categoría y especialidad desde la que se concursa desarrollando las mismas funciones: hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de este mérito será la siguiente:

- a. Por cinco años completos ininterrumpidos: 5 puntos.
 - b. Por cada año adicional completo 1 punto más.
4. Formación: hasta un máximo de 6 puntos.

En la valoración de este mérito serán de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 10 y 14 de la presente orden. Sin embargo, únicamente serán valorados los cursos realizados en los 10 años inmediatos anteriores al proceso en el que se participa. Se valorarán siguiendo la siguiente escala.

- a. Por cada curso de formación recibido:
 - De 100 o más horas de duración: 1 punto.
 - De 75 o más horas de duración: 0,75 puntos.
 - De 50 o más horas de duración: 0,50 puntos.
 - De 40 o más horas de duración: 0,40 puntos.
 - De 25 o más horas de duración: 0,25 puntos.
 - De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos.

Además, si el curso realizado es en materia de igualdad de género, se sumará 0,15 puntos más.

- b. En el supuesto de cursos impartidos, cada 10 horas lectivas se valorarán con 0,15 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

5. Valenciano: hasta un máximo de 6 puntos, según la siguiente escala:

- A1: 0,50 puntos.
- A2: 1,50 puntos.
- B1: 3 puntos.
- B2: 4 puntos.
- C1: 5 puntos.
- C2: 6 puntos.

Se considera como trabajo desarrollado en la misma categoría y/o especialidad, el correspondiente al puesto de trabajo de origen cuando desde el mismo se acceda a plazas de jefatura o asimilados (liberaciones sindicales).

En el caso de las reducciones de jornada por conciliación el tiempo trabajado tendrá tratamiento de jornada completa.

El periodo de excedencia por cuidado de hijos y/o familiares a cargo del solicitante, tendrá tratamiento de tiempo trabajado.

Capítulo VII. Resolución de empates en los procesos de provisión

Artículo 26. Resolución de empates en los procesos de provisión regulados en la presente Orden.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios, con carácter sucesivo:

- a. El empate se resolverá en favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos señalados a continuación, según el orden siguiente:
 - 1º. Servicios prestados.
 - 2º. Grado de carrera o desarrollo profesional.
 - 3º. Permanencia.
 - 4º. Formación.
 - 5º. Otras actividades.
 - 6º. Valenciano.
- b. En caso de persistir el empate, se resolverá en favor de la persona de más edad.

Castellón, a 15 de diciembre de 2023

DIRECTORA DE ENFERMERÍA

Fdo. Patricia Barrué Galiano

ANEXO I. LISTADO PLAZAS OFERTADAS

UNIDAD/SERVICIO	ENFERMERA	TCAE	TECNICO	TURNO/ENF	TURNO/TCAE	TURNO/TECNICO
1C Hematología/Autotrasplante*	2	-	-	12h	R	-
HdD Adultos	-	-	-	M	M	-
1D UCE	3	3	-	12h	12h	-
2D Cardiología	3	2	-	12h	R	-
Hemodinámica	-	-	-	D	D	-
2E-F Pediatría	2	1	-	R	R	-
HdPediátrico	-	-	-	M	M	-
3B Vascular	3	3	-	12h	12h	-
3C Toco/gine	2	-	-	12h	12h	-
3D Obstetricia	1	-	-	12h	R	-
4A Urología	3	2	-	12h	12h	-
4B Trauma	2	3	-	12h	12h	-
4C Neurología	2	1	-	R	12h	-
4D Digestivo	3	1	-	12h	12h	-
5ªA Cirugía	3	2	-	12h	12h	-
5B Cirugía	3	2	-	12h	12h	-
5C Medicina interna	3	2	-	12h	12h	-
5D Medicina Interna	3	2	-	12h	12h	-
6B Neumología	2	2	-	12h	12h	-
Equipo Volante	5	4	-	12h	R	-

Judiciales	-	-	-	M-T	-	-
UNIDAD/SERVICIO	ENFERMERA	TCAE	TÉCNICO	TURNO/ENF	TURNO/TCAE	TURNO/TÉCNICO
CMA / Qno Programado	8	3	-	D	D	-
Qno Urgencias	5	1	-	12h	12h	-
Esterilización	1	2	-	DL	D	-
Reanimación	2	1	-	12h	12h	-
Banco Sangre	-	-	-	R	-	-
Farmacia	1	1	-	D	D	-
Hemodiálisis	5	1	-	D/12h	D	-
Paritorios	-	-	-	-	R	-
Radiología HGUCS	3*	2	3	R	R	R
Radiología Jaime I	-	-	-	-	-	R
UCI	6	4	-	12h	12h	-
Neonatología	-	-	-	12h	12h	-
UCIP	4	3	-	12h	12h	-
UHD	1	-	-	R	-	-
Urgencias	6	4	-	12h	12h	-
Urgencias Pediátricas	2	1	-	12H	12H	-
UHD Pediátricas	-	-	-	-	-	-
C.C.E.E. HGUCS	2	-	-	D	D	-
C.C.E.E. Jaime I	1	-	-	-	-	-
Lab. Hematología	-	-	2	-	-	12H

Lab. Microbiología	-	-	2	-	-	M
Lab. Bioquímica	-	-	2	-	-	R

NOTA:

- (*) El personal que opte a estas plazas debe tener el título de “Operador de Instalaciones R-X y Radiodiagnóstico”.
- D: Turno diurno (7horas, M-T).
- R: Turno rodado (M-T-N).
- DL: Turno deslizado de 13h a 20h.
- 12h: Turno 12 horas.

Nombre: DNI:
 Apellido 1: Categoría:
 Apellido 2: Puesto Actual:

Solicito cambio de ubicacion en el concurso de movilidad interna 2020 del HGUCS

ORDEN PREFERENCIA DE PLAZAS SOLICITADAS

1ª 4ª
 2ª 5ª
 3ª 6ª

AUTOBAREMACIÓN PARA OPTAR A LA MOVILIDAD DEL HGUCS

		PUNTOS
1.- Servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas (máximo de 50 puntos)		
a) En la categoría en la que se participa 0,3 X mes completo	x 0,3	
b) En categoría distinta en la que se participa 0,15 X mes completo	x 0,15	
2.- Grado de carrera o desarrollo profesional (Grado más alto reconocido)		
a) Grado G-1: 5 puntos	c) Grado G-3: 13 puntos	
b) Grado G-2: 9 puntos	d) Grado G-4: 18 puntos	
3.- Pertenencia durante al menos 5 años ininterrumpidos, inmediatos anterior a la convocatoria, en el mismo destino definitivo en el centro donde se oferta la plaza en propiedad o en reingreso provisional, en la categoría y especialidad desde la que se concursa (maximo 20 puntos)		
a) Por cinco años completos ininterrumpidos:	5 puntos	x 5
b) Por cada año adicional completo:	1 punto	x 1
4.- Formación hasta 6 puntos (Cursos realizados en los 10 años inmediatos anteriores al proceso)		
a) De 100 o más horas de duración:	1 punto	x 1
De 75 o más horas de duración:	0,75 puntos	x 0,75
De 50 o más horas de duración:	0,50 puntos	x 0,50
De 40 o más horas de duración:	0,40 puntos	x 0,40
De 25 o más horas de duración:	0,25 puntos	x 0,25
De 15 o más horas de duración:	0,15 puntos	x 0,15
Si el curso es en materia de igualdad de genero:	0,15 puntos más	x 0,15
b) Cursos impartidos:	0,15 puntos por cada 10 horas lectivas (máximo 2 puntos)	x 0,15
5.- Valenciano		
A1: 0,5 puntos	B2: 4 puntos	
A2: 1,5 puntos	C1: 5 puntos	
B1: 3 puntos	C2: 6 puntos	
TOTAL PUNTOS		

